



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para el fomento del empleo de desempleados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060240)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para el fomento del empleo de desempleados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF **1718*** y domicilio social en avenida Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Dº Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo), (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, planta 3ª, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Fundación EOI F.S.P. en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este proyecto se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de



inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2018.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en:

- El EJE 1 para “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión 8.1. “Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión. 8.3. “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”

En concreto, se enmarca dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico 8.1.2. “Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales”.
 - Medida 8.1.2.1- Acciones de formación de personas desempleadas en ocupaciones caracterizadas por el uso intensivo de nuevas tecnologías, especialmente de la información y de las comunicaciones. Formación DLD.
- Objetivo Específico 8.3.1. “Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación”.
 - Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales” Autoempleo L/D.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

Tercero. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación, creación y mejora de empleo y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.

Cuarto. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo Primero.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para la realización de:

1. Acciones de formación y tutorización en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cuyos objetivos van a estar enfocados a la formación en competencias marcadas por el mercado como, por ejemplo, la digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración, mediante programas formativos presenciales y/o "on line" que se desarrollarán de forma grupal y/o individual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos específicos del proyecto son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias profesionales de las personas desempleadas.
- Reducir la brecha competencial entre oferta y demanda de trabajo.
- Mejorar la competitividad económica y sectorial gracias a la mejora, entre otros aspectos, en la digitalización de los profesionales a incorporar.



Los resultados esperados que se pretenden conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Aumento de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas las personas desempleadas de larga duración y más edad, a través de la adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.
- Mejora de la eficacia de las políticas activas de empleo, procurando el impacto de género y la disminución de las desigualdades, que conlleven un mayor número de participantes atendidos que mejoren su empleabilidad.

DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de estas actuaciones serán desempleados de larga duración preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa, serán personas que quieran adquirir competencias profesionales adaptadas a la necesidad del mercado laboral. Dependiendo del curso formativo, podrán ser necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Igualmente, podrán ser excluidos para determinados grupos de edad, sexo o experiencia laboral, entre otros.

Se trata de personas desempleadas y/o demandantes de empleo que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para reincorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 450 personas aproximadamente.

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto formativo consistirá en el desarrollo de programas de adquisición y/o actualización de competencias profesionales, mediante la impartición de formación, preferentemente, técnica en digitalización y nuevas profesiones en áreas de demanda del mercado laboral de la región. Se acompañará de módulos de mejora de la empleabilidad y acceso al mercado laboral.



El programa tiene como finalidad la formación de personas desempleadas de larga duración y/o demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los cursos podrán ser presenciales, "on line" o "blended" y podrán tener formación grupal e individual mediante tutorías.

Se estima realizar 30 programas formativos.

La duración de la formación de cada una de las actuaciones se estima en 150 horas. Los programas tendrán formación grupal e individual y las temáticas formativas serán preferentemente en ámbito digitales y orientados a sectores y actividades con alto potencial de empleo. Junto a la formación técnica se incluirán talleres de empleabilidad.

ESTIMACIÓN DEL N.º DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estima desarrollar 30 acciones formativas, con un total aproximado de 450 desempleados de larga duración (50% mujeres 50% hombres).

APORTACIONES DE LAS PARTES

1. La EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
 - b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
 - c) Administración de los Programas.
 - d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - e) Selección de alumnos y profesores.
 - f) Contratación y pago del profesorado.
 - g) Aportación de la documentación docente.
 - h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales.
 - i) Evaluación de los alumnos.
 - j) Coordinación central de alumnos y profesores.
 - k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.



2. El SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
 - Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición, siempre que sea posible.
 - Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
 - Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web extremaduratrabaja.net.
2. En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.
3. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación (en particular la documentación justificativa de desempleo de larga duración) aportada por los/las solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, por ejemplo:



- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
 - Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
 - Desempleado de larga duración (mediante aportación de documentación justificativa)
4. Las puntuaciones de estos aspectos, en las acciones formativas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
5. Acciones de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o on line que se desarrollan mediante formación grupal y/o individual en un espacio de trabajo colaborativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos específicos del proyecto son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias emprendedoras de las personas desempleadas e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras entre las personas desempleadas.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un periodo limitado de tiempo entre las personas desempleadas.

Los resultados esperados que se pretenden conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Aumento de empresas creadas, así como su viabilidad y sostenibilidad.
- Eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos.
- Fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora, en tanto que germen del autoempleo y creación de empresas.



- Adecuación de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de auto-empleo a las características y necesidades de todas las personas, aumentando su calidad y eficiencia.
- Fomento del emprendimiento inclusivo para poner en marcha y desarrollar empresas en ámbitos como la asistencia y la salud o los empleos ecológicos.
- Facilitar el acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras, incluyendo el posible empleo de instrumentos financieros.
- Mejorar en la igualdad de acceso a los servicios de apoyo y consolidación empresarial.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Los destinatarios de las actuaciones serán desempleados de larga duración de Extremadura que quieran poner en marcha una idea de negocio.

Serán personas que tengan gran motivación y compromiso con el programa y tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

Cada actividad formativa tendrá una duración aproximada de 3 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 15 personas.

Se estima la realización 4 cursos con un total de beneficiarios de 60 personas (50% mujeres y 50% hombres).

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se realizarán actuaciones de formación orientadas a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales autoempleo ID.

La tipología de las acciones formativas se caracterizan por el desarrollo de formación colectiva y formación individual o tutorización.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas y la duración total de la tutorización se estima en una media de 30 horas por proyecto.



La duración total estimada de cada una de las ediciones del espacio se estima en 510 horas (para una estimación de 15 alumnos por edición).

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.

Se estiman realizar 4 actuaciones formativas que beneficiarán en total a un número estimado de 60 personas (con una estimación de 50% hombres y 50 % mujeres)

CONTENIDO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Cada acción formativa se considera un proyecto que será diseñado, gestionado y coordinado por EOI e impartido por colaboradores externos.

La estructura y contenido de cada una de las ediciones es la siguiente:

- un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que faciliten el aprendizaje compartido. Tendrá capacidad para albergar a 15 desempleados.
- Formación colectiva de carácter obligatoria para los desempleados/emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:
 - * talleres: su finalidad es ayudar a los desempleados de larga duración en su proceso de creación de empresas y validar sus modelos de negocio. Y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que pueden celebrarse en modalidad abierta al público en general.
 - * Sesiones formativas grupales: su finalidad, dirigidas exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán sobre contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas.

Se estima impartir conocimientos teóricos-prácticos entre otros sobre estrategia y ecosistema emprendedor, modelos de negocio: validación y monetización, diseños de equipos, marketing, modelado y simulación de negocios, finanzas y financiación, crowdfunding, gestión empresarial y ventas, habilidades de comunicación, etc.



- Tutorización-mentoring individual de los proyectos emprendedores: Su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización-mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 450 horas, estimándose una media de 30 h de tutorización-mentoring por proyecto.

- Eventos: su finalidad es favorece el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. La temática podrá versar sobre aspectos como experiencias emprendedoras, financiación, desarrollos innovadores...Uno de los eventos previstos para cada edición es la realización de un Demoday, evento de cierre de la edición en el que los emprendedores presentarán los proyectos participantes, su evolución y el alcance de los mismos tras los procesos realizados.

La duración total de cada una de las ediciones del espacio se estima en 510 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.
2. En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.
3. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:
 - La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar la formación, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir las acciones formativas.
 - El grado de madurez del proyecto, disponer de una idea de producto/servicio novedoso y/o innovador, disponer de un plan de negocio básico, disponer de investigación previa sobre necesidades de mercado, disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.



- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleados de más edad
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con actuaciones en sectores que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución mediante:

- Dirección y ejecución académica de los programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

b) SEXPE contribuirá a la ejecución mediante:

- Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
- Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición, siempre que sea posible.



- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
 - Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Segundo. Financiación y justificación.

1. El presupuesto de los Programas será de novecientos diez mil euros (910.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y el SEXPE en los siguientes términos:

- En el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o on line que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en un espacio de trabajo colaborativo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación para estas acciones es de doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €).
- En el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presencial y/o online que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en Extremadura la aportación para estas acciones es de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00€)
 - a) El SEXPE realizará una aportación económica total para el programa formativo por importe de ciento ochenta y dos mil euros (182.000,00 €) que se aportará con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40100, código proyecto de gasto 20160280 (Elemento PEP), Fondo CAG 0000001.
 - Ciento veinticinco mil euros (125.000,00€) en el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración.



- Cincuenta y siete mil euros (57.000,00€) en el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración

Dicha cantidad se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 182.000,00 €, de acuerdo con el Programa Operativo de Referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, setecientos veintiocho mil euros (728.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- Quinientos mil euros (500.000€) en el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración.
- Doscientos veintiocho mil euros (228.000€) en el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración

2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por parte de la EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del Convenio de los siguientes documentos:

- Partes de firmas diarios del alumnado / Informes de conexión para la formación realizada "on line".
- Identificación del alumnado.
- Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este Convenio y con las normas del FSE.

Formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.



Tercero. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
 - d) Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
 - e) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - g) El resto de las funciones previstas en el presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE). Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI.
4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.



Cuarto. Difusión.

1. En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.
2. Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes".
3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.
4. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Quinto. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



Sexto. Propiedad intelectual.

1. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y del SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

3. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>
4. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

Séptimo. Protección de datos de carácter personal.

1. La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

2. Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.
3. Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Octavo. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.
2. El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.



3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Noveno. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI, FSP

NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

Por el SEXPE

P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre.

P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

JAVIER LUNA MARTÍN